



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 453 - 2023-MPLP/GGAYRD

Tingo María, 25 de octubre de 2023.

VISTO; El informe N° 512-2023-SGA-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 23 de octubre del 2023, remitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, informa que el establecimiento **HAPPY WORLD**, ubicado en Jr. Pucallpa N° 481, conductora del local **IRMA GARCÍA SILVESTRE**, no está pasando los límites de contaminación sonora permisible, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM 085, Artículo 12 establece los Planes de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido.

Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPLP, de fecha 30 de diciembre del 2016, aprueba la Ordenanza que regula la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS NOCIVOS O MOLESTOS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO**, esta Ordenanza prohíbe todo tipo de ruidos o sonidos que por duración e intensidad por encima los estándares de calidad permisible, ocasionen molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea en el día o en la noche, cualquiera sea su origen de emisión, así como los ruidos nocivos que pudieran causar problemas de salud, de preferencia, toda evaluación y monitoreo del ruido molesto o nocivo, será ejecutado instrumentalmente con un sonómetro, los mismos que serán calibrados por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales, de ser necesario la Municipalidad podrá solicitar el estudio y clasificación de ruido, a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, en su condición de organismo autorizado para realizar programas de vigilancia de contaminación sonora.

Informe N° 444 – 2023 – SGGA – GGARD / MPLP - TM, contiene el informe N° 074 - 2023-EEAR / SGGA / GGARD / MPLP / TM, señalando que en fecha 09 de setiembre del 2023, la Fiscalía Especializada en prevención del delito de la Provincia de Leoncio Prado, Policía Nacional del Perú, las Subgerencias de la Policía Municipal y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Leoncio Prado, participó de un operativo inopinado al establecimiento **HAPPY WORLD**, ubicado en Jr. Pucallpa N° 481, donde constataron una disminución de un nivel promedio de ruido de 63.0 Db, debido a las paredes acústicas implementadas, en comparación al mes de julio de 2023 el ruido era de 73.0 Db.

INFORME N° 1551-2023, SGPMFYC-GSM-MPLP/TM, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control, señala que el establecimiento **HAPPY WORLD RESTAURANT Y SALÓN DE EVENTOS con RUC 10229935971**, ha cumplido con subsanar la falta y que no estaría en una falta administrativa.

INFORME N° 077-2023-EEAR/SGA/GGAYRD/MPLP-TM, de fecha 10 de octubre de 2023, donde se concluyó que se realizó tres mediciones de ruido con sus respectivos niveles al establecimiento **HAPPY WORLD RESTAURANT Y SALÓN DE EVENTOS con RUC 10229935971**, promedio de precisión sonora LAeqT de 62.5 dB y 63.5, dB, arrojando como resultado de 63.0 dB, en 3 dB, y en la segunda intervención concluyeron que se obtuvo un promedio de presión sonora en LAeqT de 59.5 dB, resultado que no estaría sobrepasando los límites de Contaminación Ambiental Permisibles y que cuyo establecimiento está clasificando dentro de la zonificación comercial, según la Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPLP, en Art. 3 de los Niveles Máximos Permisibles.

El informe N° 512-2023-SGA-GGAYRD-MPLP/TM, de fecha 23 de octubre del 2023, remitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, se tiene que el establecimiento **HAPPY WORLD RESTAURANT Y SALÓN DE EVENTOS con RUC 10229935971**, ubicado en Jr. Pucallpa N° 481, conductora del local **IRMA GARCÍA SILVESTRE**, no está pasando los límites de contaminación sonora permisible.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Gestión Ambiental
y del Riesgo de Desastres



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Ante lo señalado, si bien es cierto el administrado venía incumpliendo las normas ambientales tales como el D.S. N° 085-3003 – PCM, Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPLP, sin embargo, ha cumplido con someterse a ley dentro del plazo otorgado por el personal de la Policía Municipal, por lo que, esta Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres considera que no es factible continuar con el proceso sancionador, toda vez que el administrado ha cumplido con lo establecido en las normas ambientales. Por estas condiciones se resuelve.

SE RESUELVE

PRIMERO: NO HA LUGAR de iniciar proceso sancionador en contra de la administrada **Irma Gracia Silvestre Gonzales**, del establecimiento comercial denominado **HAPPY WORLD RESTAURANT Y SALÓN DE EVENTOS** con RUC 10229935971, ubicado en **Jr. Pucallpa N° 481**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; en el extremo de los ruidos nocivos; debido a que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado. Sin perjuicio a ello, se le informa a la administrada **Irma Gracia Silvestre Gonzales**, que cumpla con lo establecido en el D.S. N° 085-3003 – PCM, Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPLP.

SEGUNDO: SE EXHORTA a la administrada **Irma Gracia Silvestre Gonzales**, representante **MAHIDY WATSON RIVERA GONZALES** identificado con DNI N° 72042384, del establecimiento comercial denominado **HAPPY WORLD RESTAURANT Y SALÓN DE EVENTOS** con RUC 10229935971, ubicado en **Jr. Pucallpa N° 481**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, que D.S. N° 085-3003 – PCM, Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 015-2003-MPLP.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Gestión Ambiental** y a la **Oficina de Tecnologías de Información**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Eleuterio Adrián Advíncula
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES